



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.2435/2024.**

Sujeto Obligado: **Consejo de Evaluación de la Ciudad de México**

Comisionado Ponente: **Julio César Bonilla Gutiérrez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **tres de julio de dos mil veintitrés**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaría Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.2435/2024

Sujeto Obligado:

**Consejo de Evaluación de la
Ciudad de México**

Recurso de revisión en materia de
acceso a la información pública



Ponencia del Comisionado
Ciudadano
Julio César Bonilla Gutiérrez

¿Qué solicitó la
parte recurrente?



Diversos requerimientos sobre el personal del
Sujeto Obligado.

Por la entrega de la información que se realizó a
través de algunos vínculos.



¿Por qué se
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



Confirmar la respuesta impugnada

Palabras clave: Vínculos, link, desestimar complementaria.

ÍNDICE

GLOSARIO	3
I. ANTECEDENTES	4
II. CONSIDERANDOS	6
1. Competencia	6
2. Requisitos de Procedencia	7
3. Causales de Improcedencia	8
4. Cuestión Previa	8
5. Síntesis de agravios	19
6. Estudio de agravios	20
III. RESUELVE	25

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Consejo de Evaluación de la Ciudad de México

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2435/2024

SUJETO OBLIGADO:
CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ

Ciudad de México, a tres de julio de dos mil veinticuatro¹.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2435/2024**, interpuesto en contra del **Consejo de Evaluación de la Ciudad de México**, se formula resolución en el sentido de **CONFIRMAR** la respuesta impugnada, con base en lo siguiente:

I. A N T E C E D E N T E S

I. El ocho de mayo, se tuvo por recibida la solicitud de acceso a la información con número de folio 092776424000131 en la que se realizaron diversos requerimientos.

II. El veinte de mayo, el Sujeto Obligado notificó la repuesta emitida a través de los oficios CECDMX/P/SE/CAJT/UT/453/2024 y CECDEMEX/P/SE/DAF/184/2024, firmados por la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Transparencia y por la Dirección de Administración y Finanzas, respectivamente.

III. El veintidós de mayo, la parte solicitante interpuso recurso de revisión, mediante el cual hizo valer sus motivos de inconformidad.

¹ En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2024, salvo precisión en contrario.

IV. Por acuerdo del veintisiete de mayo, el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto.

V. El siete de junio, a través del oficio CECDMX/P/SE/CAJT/UT/517/2024, con sus anexos, firmado por la Coordinación de Asuntos jurídicos y Transparencia, el Sujeto Obligado formuló sus alegatos, realizó sus manifestaciones, hizo del conocimiento sobre la emisión de una respuesta complementaria y ofreció las pruebas que consideró pertinentes.

VI. Por acuerdo de fecha primero de julio, con fundamento en el artículo 243, 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, ordenó el cierre del periodo de instrucción y elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de

Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos. Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. Del recurso de revisión presentado por la parte recurrente, se desprende que quien es recurrente hizo constar: nombre; Sujeto Obligado ante el cual interpone el recurso; medio para oír y recibir notificaciones; de las documentales que integran el expediente en que se actúa se desprende que impugnó el oficio a través del cual el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información. De igual forma, mencionó los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto impugnado.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**²

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión fue oportuna dado que la respuesta impugnada fue notificada el veinte de mayo, por lo que, al haber sido interpuesto el recurso de revisión que nos ocupa el veintidós de mayo, **es claro que el mismo fue presentado en tiempo, toda vez que fue interpuesto al segundo día hábil posterior de notificada la respuesta.**

² Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**³.

Ahora bien, es necesario decir que el Sujeto Obligado hizo del conocimiento sobre la emisión de una respuesta complementaria, misma que no fue notificada, a través del medio señalado para tal efecto, es decir por la PNT; motivo por el cual el alcance notificado no satisface en sus términos a lo requerido y, por lo tanto, carece de los requisitos necesarios, de conformidad con el **Criterio 07/21**⁴ aprobado por el Pleno de este Instituto que a la letra señala lo siguiente:

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

- 1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.*
- 2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.*
- 3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.*

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

⁴ Consultable en: https://infocdmx.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art133/Fr02/2021/A133Fr02_2021-T02_CRITERIO-07-21.pdf

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

Por lo tanto, se desestima la respuesta complementaria y se entra al estudio de fondo de los agravios.

CUARTO. Cuestión Previa:

a) Solicitud de Información. La parte recurrente solicitó lo siguiente:

Buenos días.

- 1. ¿Cuáles son sus condiciones generales de trabajo? -Requerimiento 1.-*
- 2. Perfiles de puesto. -Requerimiento 2.-*
- 3. Monto de nómina al mes. -Requerimiento 3.-*
- 4. Vacantes. -Requerimiento 4.-*
- 5. Descuentos a los trabajadores, explicar y fundar. -Requerimiento 5.-*
- 6. Impuestos que se les descuentan a los trabajadores. -Requerimiento 6.-*
- 7. Responsable de personal de Recursos Humanos. -Requerimiento 7.-*
- 8. CV de responsable de Recursos Humanos. -Requerimiento 8.-*
- 9. Experiencia de responsable de Recursos Humanos. -Requerimiento 9.-*

b) Respuesta. El Sujeto Obligado emitió respuesta a través de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Transparencia y por la Dirección de Administración y Finanzas, al tenor de lo siguiente:

- Proporcionó el siguiente vínculo en el cual señaló que se podía consulta lo solicitado:

<https://drive.google.com/drive/folders/1RjcO1eANKOZ9YNNJgXitg9iLCshzQNKD?usp=sharing>

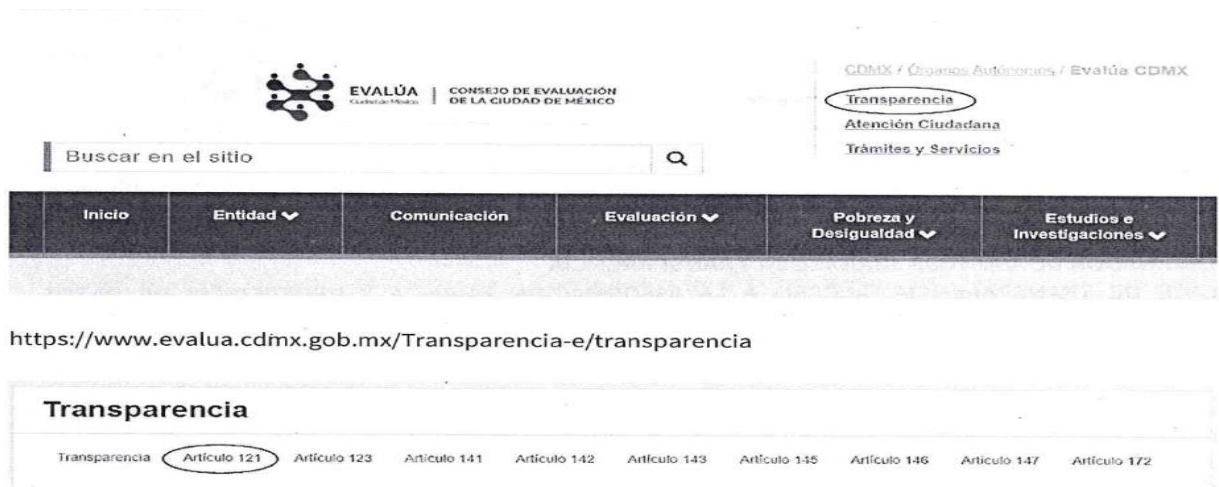
- Asimismo, el Sujeto Obligado brindó atención a los requerimientos de la siguiente forma:

"Buenos días. Cuáles son sus condiciones generales de trabajo..." (sic)

Respuesta: Sobre el particular, la Dirección de Administración y Finanzas del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 11 y 13 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, después de una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, se informa al solicitante que, las condiciones generales de trabajo se encuentran establecidas en los Lineamientos en Materia de Capital Humano del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Se adjunta el documento.

<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/655/e2c/86d/655e2c86da79f376012161.pdf>

Así mismo, de conformidad con el TITULO QUINTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este sujeto obligado, publica en su página institucional, de manera veraz, confiable, oportuna, gratuita, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable, los formatos abiertos establecidos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas; se hace del conocimiento del solicitante que podrá encontrar para consulta directa dichos formatos, en la sección de TRANSPARENCIA el artículo 121, de la página institucional del Consejo de Evaluación:



Considerando lo anterior, el solicitante puede obtener los Lineamientos en Materia de Capital Humano publicados en el artículo 121, fracción I "Marco normativo" o XVI "Condiciones generales de trabajo" (inciso A):

<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/Transparencia-e/transparencia/121-1>
<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/Transparencia-e/transparencia/121-16>

Así como también, la sección ENTIDAD:



Calle Juan Sánchez Azcona 1510
Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez
C.P. 03104, Ciudad de México

Tel. 5663 1419 y 5662 2294
www.evalua.cdmx.gob.mx
daf.evalua.cdmx@gmail.com



CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Descargar	📄 [PDF]
Lineamientos en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México	
Descargar	📄 [PDF]
Lineamientos en materia de Control Interno del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México	
Descargar	📄 [PDF]
Lineamientos en Materia de Capital Humano del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México	
Descargar	📄 [PDF]
Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México	
Descargar	📄 [PDF]
Lineamientos de Viáticos y Pasajes y demás erogaciones relacionadas con las comisiones oficiales de los Servidores Públicos del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México	
Descargar	📄 [PDF]
Lineamientos de Archivos del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México	
Descargar	📄 [PDF]

"Perfiles de puesto..." (sic)

Respuesta: Sobre el particular, la Dirección de Administración y Finanzas del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 11 y 13 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, después de una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, se informa al solicitante que, los perfiles de puesto autorizados. Se adjuntan documentos.

Secretaría Ejecutiva

<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2023/daf/rh/1er3/secretaria-ejecutiva.pdf>

Dirección de Administración y Finanzas

<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2023/daf/rh/1er3/directora-de-administracion-y-finanzas.pdf>

Dirección de Información Estadística

<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2023/daf/rh/1er3/direccion-de-informacion-estadistica.pdf>

Dirección de Investigación

<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2023/daf/rh/1er3/direccion-de-investigacion.pdf>

Coordinación de Asuntos Jurídicos y Transparencia

<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2023/daf/rh/1er3/Coordinador%20de%20Asuntos%20Juridicos%20y%20Transparencia.pdf>

Subdirección de Estudios Cualitativos y Cuantitativos

<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2023/daf/rh/1er3/subdireccion-de-estudios-cualitativos-y-cuantitativos.pdf>

Subdirección de Medición de Indicadores

<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2023/daf/rh/1er3/subdireccion-de-mediacion-de-indicadores.pdf>

Subdirección de Recomendaciones

<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2023/daf/rh/1er3/subdireccion-de-recomendaciones.pdf>

Subdirección de Control y Seguimiento Administrativo

<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2023/daf/rh/1er3/subdirectora-de-control-y-seguimiento-administrativo.pdf>

Subdirección de Análisis

<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2023/daf/rh/1er3/subdireccion-de-analisis.pdf>

Subdirección de Análisis Estadístico

<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2023/daf/rh/1er3/subdireccion-de-analisis-estadistico.pdf>

Subdirección de Evaluación de Asuntos Urbanos y Ambientales

<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2023/daf/rh/1er3/subdireccion-de-evaluacion-de-asuntos-urbanos-y-ambientales.pdf>

Subdirección de Evaluación de Asuntos urbanos y Ambientales

<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2023/daf/rh/1er3/subdireccion-de-evaluacion-de-asuntos-economicos-y-sociales.pdf>

Subdirección de Apoyo Técnico

<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2023/daf/rh/1er3/subdireccion-de-apoyo-tecnico.pdf>

Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Financieros Contables

<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2023/daf/rh/1er3/jefea-de-unidad-departamentalde-recursos-financieros-contables.pdf>

Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Humanos

<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2023/daf/rh/1er3/jefea-de-unidad-departamnetal-de-recursos-humanos.pdf>

Jefatura de Unidad Departamental de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2023/daf/rh/1er3/jefea-de-tecnologias-de-la-informacion-y-comunicaciones.pdf>

Jefatura de Unidad Departamental de Análisis de Acciones Sociales

<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2023/daf/rh/1er3/jefatura-de-unidad-departamnetal-de-analisis-de-acciones-sociales.pdf>

Jefatura de Unidad Departamental de Evaluación Urbana y Ambiental

<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2023/daf/rh/1er3/jefatura-de-unidad-departamental-de-evaluacion-urbana-y-ambiental.pdf>

Jefatura de Unidad Departamental de Evaluación Económica y Social

<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2023/daf/rh/1er3/jefatura-de-unidad-departamental-de-evaluacion-economica-y-social.pdf>

Líder Coordinador de Proyectos de Archivo Institucional

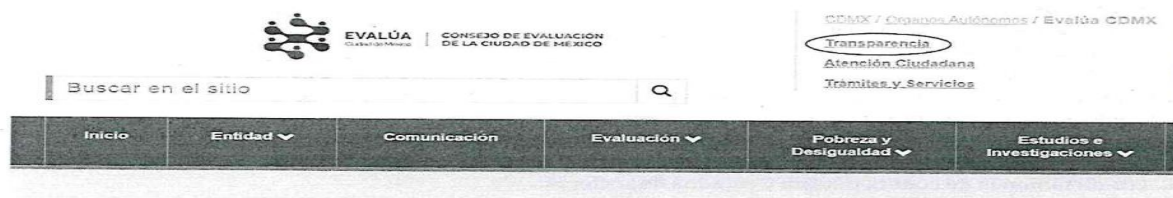
<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2023/daf/rh/1er3/Lider%20Coordinador%20de%20Proyectos%20de%20Archivo%20Institucional.pdf>

Líder Coordinador de Proyectos de Apoyo Técnico

<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2023/daf/rh/1er3/lider-coordinador-de-proyectos-de-apoyo-tecnico.pdf>

Así mismo, de conformidad con el TITULO QUINTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este sujeto obligado, publica en su página institucional, de manera veraz, confiable, oportuna, gratuita, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable, los formatos abiertos establecidos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas; se hace del solicitante que podrá encontrar para consulta directa dichos formatos, en la sección de TRANSPARENCIA el artículo 121, de la página institucional del Consejo de Evaluación, como a continuación se detalla:

...



<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/Transparencia-e/transparencia>

Calle Juan Sánchez Azcona 1510
Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez
C.P. 03104, Ciudad de México

Tel. 5663 1419 y 5662 2294
www.evalua.cdmx.gob.mx
daf.evalua.cdmx@gmail.com



CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



...

Con ello, el solicitante puede obtener los perfiles de puesto vigentes publicados en el artículo 121, fracción XVII "Información curricular y perfil de puestos":

<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/Transparencia-e/transparencia/121-17>

"Monto de nómina al mes..." (sic)

Respuesta: Sobre el particular, la Dirección de Administración y Finanzas del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 11 y 13 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, después de una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, se informa al solicitante que, el monto de la nómina al mes.

Trabajador	Percepciones	Deducciones	Líquido
Bustamante Morales Ximena	52,495.00	11,887.22	40,607.78
Marín Miguel Alejandro	52,495.00	22,386.78	30,108.22
Jimenez Melgarejo Guillermo	67,254.00	28,648.08	38,605.92
Nava Navarro Araceli	52,495.00	11,887.22	40,607.78
Soto Fernández Fernando	40,865.00	8,535.80	32,329.20
Roldán Mendoza Iván Alexis	35,313.00	7,056.32	28,256.68
Cordova Villegas Celia	35,313.00	7,056.32	28,256.68
Orozco Nuñez Raúl	35,313.00	7,056.32	28,256.68
Valencia Lua Gloria Elena	35,313.00	9,616.40	25,696.60
Infanzón Valdivieso Maria Jose	35,313.00	7,056.32	28,256.68
Acosta Chavez Daniel	35,313.00	7,056.32	28,256.68
Chavarría Casanova Ángel Aarón	31,519.00	6,045.76	25,473.24
Muñoz Hernandez Norma Karina	25,972.00	4,672.44	21,299.56
Aguilar Muñiz Lilia Angelica	7,500.00	704.56	6,795.44
Mendoza Martinez David	20,570.00	3,349.64	17,220.36
De la Luz Aceves Jesús Arturo	35,313.00	7,056.32	28,256.68
Garcia Capcha Guillermo Alan	35,313.00	7,056.32	28,256.68
Muñoz Rojas Laura Guadalupe	35,313.00	7,056.32	28,256.68
Martinez Fernandez Raymundo	31,519.00	6,045.76	25,473.24
Alvarez Arzate Allan Rogelio	25,972.00	4,672.44	21,299.56
Bruera Schulmaister Esteban	25,972.00	4,672.44	21,299.56

Dominguez Valdes Esmeralda Mercedes	17,822.00	3,505.31	14,316.69
-------------------------------------	-----------	----------	-----------

Así mismo, de conformidad con el TITULO QUINTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este sujeto obligado, publica en su página institucional, de manera veraz, confiable, oportuna, gratuita, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable, los formatos abiertos establecidos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas; se hace del solicitante que podrá encontrar para consulta directa dichos formatos, en la sección de TRANSPARENCIA el artículo 121, de la página institucional del Consejo de Evaluación, como a continuación se detalla:

...



Temas, documento y políticas para consulta directa:

Con ello, el solicitante puede obtener los montos mensuales de nómina en el artículo 121, fracción IX "Remuneración mensual bruta y neta.":

<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/Transparencia-e/transparencia/121-17>

"Vacantes..." (sic)

Respuesta: Sobre el particular, la Dirección de Administración y Finanzas del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 11 y 13 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, después de una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, se informa al solicitante que, el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México cuenta con dos vacantes:

JUD de Evaluación Económica y Social
Líder Coordinador de Proyectos de Apoyo Técnico.

Estas plazas se encuentran temporalmente inactivas, por lo tanto, no hay un concurso de contratación para su ocupación.

Así mismo, de conformidad con el TÍTULO QUINTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este sujeto obligado, publica en su página institucional, de manera veraz, confiable, oportuna, gratuita, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable, los formatos abiertos establecidos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas; se hace del conocimiento del solicitante que podrá encontrar para consulta directa dichos formatos, en la sección de TRANSPARENCIA el artículo 121, de la página institucional del Consejo de Evaluación, como a continuación se detalla:

...

Considerando lo anterior, el solicitante puede obtener la información de las vacantes vigentes publicadas en el artículo 121, fracción XV "Convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos."

<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/Transparencia-e/transparencia/121-15>

"Descuentos a los trabajadores, explicar y fundar..." (sic)

Respuesta: Sobre el particular, la Dirección de Administración y Finanzas del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 11 y 13 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, después de una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, se informa al solicitante que, los descuentos a los trabajadores son:

Descuento a Trabajadores que cuenten con crédito proveniente del Instituto Nacional de Vivienda para los Trabajadores. De acuerdo con el artículo 110 Ley Federal del Trabajo Los descuentos en los salarios de los trabajadores, están prohibidas salvo en los casos y con los requisitos siguientes:

...

"Impuestos que se les descuentan a los trabajadores..." (sic)

Respuesta: Sobre el particular, la Dirección de Administración y Finanzas del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 11 y 13 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, después de una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, se informa al solicitante que, a los trabajadores se les retiene el Impuesto Sobre la Renta.

"Responsable de personal de Recursos Humanos..." (sic)

Respuesta: Sobre el particular, la Dirección de Administración y Finanzas del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 11 y 13 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, después de una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, se informa al solicitante que, la persona servidora pública responsable de Recursos Humanos es la C. Norma Karina Muñoz Hernández, JUD de Recursos Humanos, correo electrónico institucional nmunozh@cdmx.gob.mx.

Así mismo, de conformidad con el TÍTULO QUINTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este sujeto obligado, publica en su página institucional, de manera veraz, confiable, oportuna, gratuita, congruente, integral, actualizada, accesible,

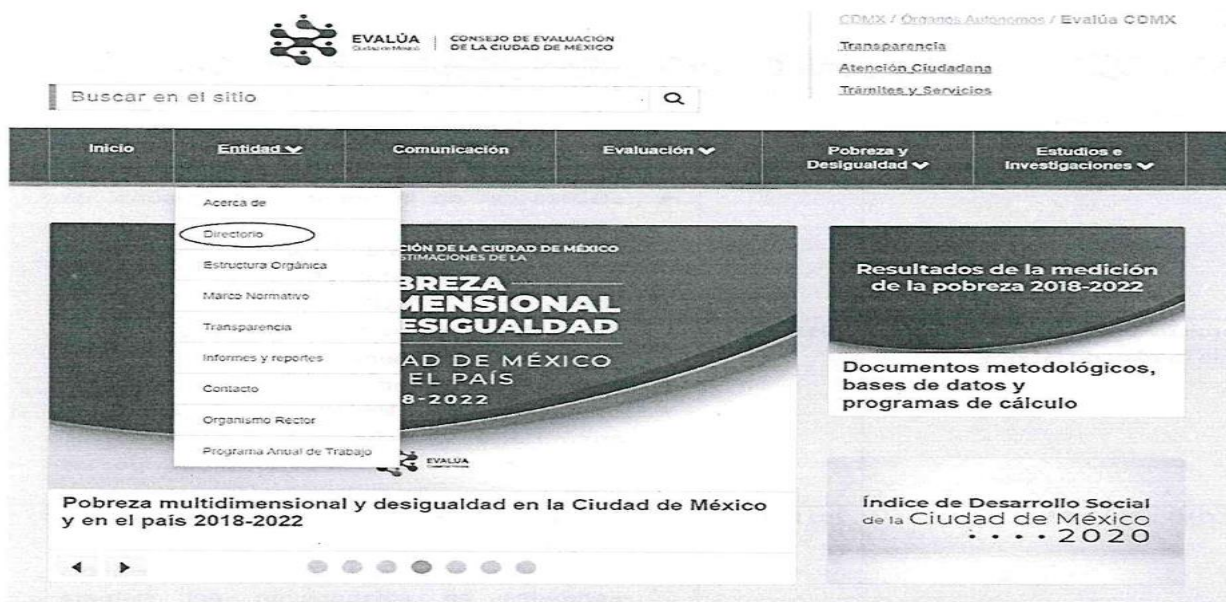
comprensible y verificable, los formatos abiertos establecidos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas; se hace del conocimiento del solicitante que podrá encontrar para consulta directa dichos formatos, en la sección de TRANSPARENCIA el artículo 121, de la página institucional del Consejo de Evaluación, como a continuación se detalla:

...

Considerando lo anterior, el solicitante puede obtener del responsable de Recursos Humanos publicada en el artículo 121, fracción VIII "Directorio.":

<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/Transparencia-e/transparencia/121-8>

Así mismo, en la página institucional en la sección ENTIDAD, se encuentra el directorio vigente del organismo.



"CV de responsable de Recursos Humanos..." (sic)

Respuesta: Sobre el particular, la Dirección de Administración y Finanzas del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 11 y 13 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, después de una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, se informa al solicitante que, se adjunta la versión pública del documento solicitado.

"Experiencia de responsable de Recursos Humanos..." (sic)

Respuesta: Sobre el particular, la Dirección de Administración y Finanzas del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 11 y 13 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, después de una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, se informa al solicitante que, de conformidad con el CV adjunto, la persona servidora pública responsable de Recursos Humanos tiene la siguiente experiencia profesional.

Centro de Trabajo	Periodo	Experiencia
Consejo de Evaluación del Desarrollo Social	2020-2021	• Elaboración de los timbrados del personal de Estructura y Honorarios • Creación y resguardo de los expedientes del personal • Elaboración de la nómina del Personal de Estructura y Honorarios • Alta, baja y cambio de salario del personal de Estructura en el portal IDSE • Manejo del Portal SUA
Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México	2015-2017	• Apoyo de operaciones en el sistema SAP-GRP • Solicitud de documentos múltiples • Apoyo en la solicitud de clc's • Operación de MAGNITUS (Sistema de armonización Contable) • Realización de documentos solicitados por las áreas
ITCOMPLEMENTS	2011-2014	• Operación de MAGNITUS (Sistema de armonización Contable) • Llevar el control Presupuestal de diferentes entidades en colaboración del sistema MAGNITUS • Dar asesoría a los clientes del sistema • Orientar y resolver dudas de los clientes del sistema
BANCOMER	2008-2011	• Operación del sistema web (crediproveedores) • Captura de reportes en el sistema Call Manager, ante cualquier anomalía sobre el acceso a la banca electrónica • Generación de reportes • Asistencia a clientes de tarjetas de crédito, débito, en sus diferentes productos

QUINTO. Síntesis de agravios. Del recurso de revisión se desprende que la parte recurrente se inconformó al tenor de lo siguiente:

- *Me envían todo por ligas electrónicas y se me dificulta abrir una por una, requiero la información como la solicite. -Agravio único. -*

Así, de la lectura que se haga al recurso de revisión se observó que la parte recurrente se inconformó respecto de la información que fue proporcionada mediante las ligas electrónicas y, no obstante, respecto de los requerimientos que fueron tendidos a través de pronunciamientos o con documentales, la parte recurrente consintió su entrega, debido a lo cual queda fuera del estudio de la presente controversia los requerimientos 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9. Por lo tanto, el centro de la controversia se fija respecto de la atención dada con los vínculos que refiere a los requerimientos 1 y 2 de la solicitud. Ello, en el entendido de que en atención a los requerimientos 3, 4, 5, 6, 7 y 9, aunado a los vínculos, el Sujeto Obligado proporcionó la información solicitada.

Robustecen el anterior razonamiento, las tesis jurisprudenciales VI.2o. J/21 y I.1o.T. J/36, de rubros **ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. Y ACTOS CONSENTIDOS. SON LAS CONSIDERACIONES QUE NO SE IMPUGNARON AL PROMOVERSE ANTERIORES DEMANDAS DE AMPARO.**

a) Manifestaciones de Sujeto Obligado. En la etapa procesal aludida el Sujeto Obligado formuló sus alegatos, a través de una respuesta complementaria que fue desestimada en sus términos en el Apartado Tercero de la presente resolución, ya que el alcance respectivo no fue notificado al medio señalado para tal efecto, es decir, en la PNT.

SEXTO. Estudio del agravio. Al tenor de lo delimitado en el Apartado Quinto de la presente resolución se fijó el centro de la controversia en relación con la atención dada por el Sujeto Obligado a los requerimientos 1 y 2, en los cuales se solicitó lo siguiente:

1. *¿Cuáles son sus condiciones generales de trabajo?* **-Requerimiento 1.-**
2. *Perfiles de puesto.* **-Requerimiento 2.-**

A dichas peticiones, el Sujeto Obligado proporcionó la siguiente liga en la cual se puede consultar lo siguiente:

<https://drive.google.com/drive/folders/1RjcO1eANKOZ9YNNJgXitg9iLCshzQNKD?usp=sharing>

092776424000131 ▾ 👤

Tipo ▾ Personas ▾ Modificado ▾

Nombre ↑	Propietario	Última modificación ▾	Tamaño del í
 Anexo 1 092776424000131.pdf 👤	 fsotof.evaluacdmx	20 may 2024 fsotof.evaluac...	9.1 MB
 Anexo 2 092776424000131.pdf 👤	 fsotof.evaluacdmx	20 may 2024 fsotof.evaluac...	17.3 MB

Así, al darle click en los archivos se puede observar lo siguiente:



CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LINEAMIENTOS EN MATERIA DE CAPITAL HUMANO DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EVALÚA	
PERFIL DE PUESTO PARA ASPIRANTES A OCUPAR UN PUESTO DE ESTRUCTURA O SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
1. Nombre del Organismo.	CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO
2. Unidad Administrativa.	SECRETARÍA EJECUTIVA
3. Denominación del puesto.	SECRETARÍA EJECUTIVA
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	
4. Atribuciones o Funciones Principales y Básicas contenidas y registradas en el Manual de Organización del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. I. PARTICIPAR EN LAS SESIONES DEL CONSEJO CON DERECHO A VOZ, PERO SIN VOTO; II. PREPARAR LOS PROYECTOS DE ORDEN DEL DÍA, CONVOCATORIAS E INVITACIONES A LAS SESIONES DEL CONSEJO, ASÍ COMO ENVIAR A LAS PERSONAS CONSEJERAS DOCUMENTOS Y ANEXOS DE LOS ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA; III. CONTRIBUIR AL CORRECTO DESARROLLO DE LAS SESIONES; IV. ELABORAR EL PROYECTO DE ACTA DE LA SESIÓN, SOMETERLO A APROBACIÓN DEL CONSEJO Y, EN SU CASO, INCORPORAR LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LAS PERSONAS CONSEJERAS; V. PRESENTAR A LA PRESIDENCIA LOS LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS EVALUACIONES INTERNAS DE LOS ENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LAS ALCALDÍAS; VI. PROPONER A LA PRESIDENCIA MODIFICACIONES AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN, A FIN DE SER DISCUTIDAS Y, EN SU CASO, APROBADAS POR EL CONSEJO; VII. ELABORAR Y PRESENTAR A LA PRESIDENCIA LA OPINIÓN TÉCNICA DERIVADA DE LA EVALUACIÓN SOBRE LA ORIENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO Y DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD; VIII. EMITIR, UNA VEZ APROBADAS POR EL CONSEJO, LAS CONVOCATORIAS DE EVALUACIONES A PERSONAS O INSTITUCIONES INTERESADAS; IX. DAR SEGUIMIENTO E INFORMAR AL CONSEJO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES; X. REMITIR LOS DOCUMENTOS QUE SERÁN PUESTOS A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO; XI. REPRESENTAR LEGALMENTE AL CONSEJO DE EVALUACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES INSTITUCIONALES. PARA EFECTOS DE ESTA FRACCIÓN, LA REPRESENTACIÓN SERÁ DE CARÁCTER GENERAL, AMPLIA, BASTANTE, SUFICIENTE E INTEGRAL; XII. REALIZAR LAS ACTIVIDADES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS EMANADOS DEL CONSEJO; XIII. REALIZAR DIRECTAMENTE, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO APROBADO POR EL CONSEJO Y CON APOYO DEL PERSONAL DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN, EVALUACIONES DE LOS PROGRAMAS, ESTRATEGIAS, ACCIONES Y POLÍTICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; XIV. DAR SEGUIMIENTO, EN COORDINACIÓN CON LAS PERSONAS CONSEJERAS ASIGNADAS PARA TAL EFECTO, A LAS EVALUACIONES EXTERNAS REALIZADAS POR TERCEROS; XV. COORDINAR EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES QUE DERIVEN DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS, ESTRATEGIAS, ACCIONES Y POLÍTICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LAS ALCALDÍAS EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL, DESARROLLO ECONÓMICO, DESARROLLO URBANO Y RURAL, MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD CIUDADANA; XVI. ESTABLECER COMUNICACIÓN CON LOS ENTES EVALUADOS RESPECTO A TODO AQUELLO RELACIONADO CON LAS EVALUACIONES, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL CONSEJO DE EVALUACIÓN; XVII. RECIBIR LOS ARGUMENTOS QUE, EN SU CASO, EMITAN LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DEPENDENCIAS, ALCALDÍAS Y ENTIDADES EJECUTORAS DE LOS PROGRAMAS, ESTRATEGIAS, ACCIONES Y POLÍTICAS RESPECTO DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL CONSEJO DE EVALUACIÓN; XVIII. SOLICITAR Y RECIBIR LA INFORMACIÓN Y BASES DE DATOS DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DEPENDENCIAS, ALCALDÍAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUE ESTÉN OPERANDO UNO O VARIOS PROGRAMAS, ESTRATEGIAS, ACCIONES Y POLÍTICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LAS ALCALDÍAS EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL, DESARROLLO ECONÓMICO, DESARROLLO	

Por lo tanto, en el vínculo proporcionado sí se encuentra la información solicitada, la cual corresponde a las condiciones generales de trabajo, a los perfiles de puesto y se anexó también el currículum vitae de la persona servidora pública de mérito. Al respecto, cabe señalar que se valida la actuación del Sujeto Obligado, con fundamento en el Criterio 04/2021⁵ aprobado por este Instituto que determina que, para el caso en que la información requerida se encuentre publicada en internet, para efectos de garantizar el principio de celeridad y gratuidad de la información, **se podrá proporcionar la liga electrónica que remita directamente a la información y, en su caso, de manera detallada y precisa se indiquen los pasos a seguir para poder acceder a esta.**

⁵ Consultable en: <https://infocdmx.org.mx/index.php/criterios-del-pleno>

Situación que efectivamente aconteció de esa forma en razón de que los vínculos dirigen directamente a los documentos de mérito. Al respecto, es necesario señalar que el derecho de acceso a la información comprende la facultad de los ciudadanos de allegarse de la información requerida y proporcionarla tal como **es detentada y en el grado de desagregación que se encuentra en sus archivos**. En este sentido, de la consulta que se haga a las versiones estenográficas se desprende que se puede obtener la información solicitada.

En este sentido, es importante visualizar que el volumen de los archivos proporcionados rebasa los 10MB que son permitidos por la PNT, tal como se observa en la captura de pantalla siguiente:

092776424000131 ▾ 👤

Tipo ▾ Personas ▾ Modificado ▾

Nombre ↑	Propietario	Última modificación ▾	Tamaño del :
 Anexo 1 092776424000131.pdf 👤	 fsotof.evaluacdmx	20 may 2024 fsotof.evaluac...	9.1 MB
 Anexo 2 092776424000131.pdf 👤	 fsotof.evaluacdmx	20 may 2024 fsotof.evaluac...	17.3 MB

Es por lo antes dicho, que la entrega de las documentales requeridas, al rebasar la capacidad técnica de la PNT, se valida entonces la entrega de la información a través de los vínculos que dirigen directamente a la información requerida y, no pasa desapercibido para este Órgano Garante que el Sujeto Obligado proporcionó también las indicaciones necesarias para consultar la información solicitada mediante la página electrónica de las obligaciones de transparencia.

Por lo tanto, se valida la entrega de las documentales de mérito, en razón de que fueron remitidas tal como obran en los archivos del Sujeto Obligado. Ello, de conformidad con el

criterio emitido por el Instituto Nacional de Transparencia **03/17** de rubro **NO EXISTE OBLIGACIÓN DE ELABORAR DOCUMENTOS AD HOC PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**.⁶ que establece que **los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos**; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

Entonces, de todo lo dicho, de acuerdo con la atención brindada a la solicitud, se determina que el agravio interpuesto por la parte recurrente **es infundado**, toda vez que la respuesta emitida estuvo **fundada y motivada, apegada a lo establecido en el artículo 6, fracciones VIII y X**, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia que a la letra establece:

TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

VIII. *Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;*

...

X. *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas*

...

⁶ Consultable en: <http://148.235.147.203/transparencia/f1-marco-normativo/ACUERDOS/Acuerdo-mediante-el-cual-se-aprueban-los-criterios-de-interpretaci%C3%B3n-emitados-por-el-Instituto%20Nacional-de-Trasparencia-acceso-a-la-Informaci%C3%B3n-y-Protecci%C3%B3n-de-Datos-P.#:~:text=Criterio%2003%2F17.,de%20acceso%20a%20la%20informaci%C3%B3n.&text=Criterio%2004%2F17.&text=La%20informaci%C3%B3n%20patrimonial%20de%20personas,que%20ampara%20el%20secreto%20fiscal.>

De acuerdo con la fracción VIII del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente **fundado y motivado**, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas. Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**.⁷

De conformidad con la fracción X, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados **deben guardar una relación lógica con lo solicitado** y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por la particular, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**⁸

Por lo expuesto en el presente Considerando, y con fundamento en el artículo 244, fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta procedente **CONFIRMAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

⁷ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769.

⁸ Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.

SÉPTIMO. Vista. Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista.

III. RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **CONFIRMA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TECERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al Sujeto Obligado en términos de ley